 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	244551-2022	2022EE9584	DIR. JURÍDICA
ANÓNIMO	245290-2022	2022EE9607	DIR. JURÍDICA
ANÓNIMO	245528-2022	2022EE9708	DIR. JURÍDICA
ANÓNIMO	246690-2022	2022EE9631	DIR. JURÍDICA
ANÓNIMO	253465-2022	2022EE9634	DIR. JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
 Director Técnico Jurídico

21-07-2022  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 Hora: 8:00 a.m.

25-07-2022  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.

CONCEJO DE BOGOTÁ 15-07-2022 10:40:02  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE9584 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: Origen: Sd:648 - DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ F  
DESTINO: /ANONIMO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 2445512022.  
OBS: JACHAVEZP

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Sin dirección física o electrónica de notificación.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 2445512022.**


Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO:**

En atención a su petición bajo radicado **SDQS N° 2445512022**, mediante la cual manifiesta que "el día 26 de junio de 2022 en el Hospital Materno Infantil de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente sucedieron presuntas irregularidades con la prestación del servicio de salud brindado a la Sra. Andreina Aranguren de nacionalidad venezolana al momento de pasarse para cesárea, así como también pone de presente presuntas irregularidades al interior de dicho hospital relacionadas con el trato laboral brindado a los especialistas por parte de la Gerente Encargada como también de la Asesora de Gerencia, María del Rosario Bernal, y también manifiesta presuntas irregularidades sobre la administración y escases de medicamentos e insumos médicos"; atentamente, le informo que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación no es competente para tramitar su solicitud.

No obstante, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Personería de Bogotá D.C., a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con el fin de que dichas entidades resuelvan de fondo su petición de acuerdo con sus funciones y competencias.

Agradecemos su confianza en el Concejo de Bogotá D.C. y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 2445512022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

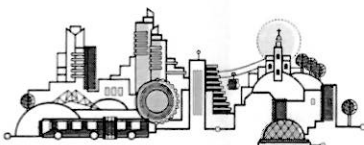


**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Juan Andrés Chávez Polanco. Abogado contratista - Dirección Jurídica.

Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista – Dirección Jurídica.

Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa. Asesor 105-02 – Dirección Jurídica.



Señor(a)  
**ANÓNIMO**

Sin dirección física o electrónica de notificación.

Asunto: Comunicación **SDQS No. 2452902022.**

Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO**:

En atención a su petición bajo radicado **SDQS N° 2452902022**, mediante la cual manifiesta que: "PERSONAL CONTRATISTAS INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO REALIZA ACTOS DE CORRUPCION CON SUS PROPIOS CONTRATOS AUMENTADO EL SUELDO, COBRANDO COIMAS A AMISTADES PARA CONTRATAR PERSONAL Y ESCONDEN INFORMACION DE LA ENTIDAD PARA SU BENEFICIO, ESTO ESPECIFICAMENTE EN OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, SE A TRATADO ESTE CASO SIENDO IGNORADOS POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO QUIEN DE ALGUNA FORMA ESTA AUSPICIANDO ESTA SITUACION"; atentamente, le informo que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación no es competente para tramitar su solicitud.

No obstante, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, con el fin de que dichas entidades resuelvan de fondo su petición de acuerdo con sus funciones y competencias.

Agradecemos su confianza en el Concejo de Bogotá D.C. y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 2452902022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

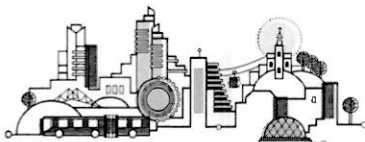


**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Juan Andrés Chávez Polanco. Abogado contratista - Dirección Jurídica.

Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista – Dirección Jurídica.

Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa. Asesor 105-02 – Dirección Jurídica.



Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta SDQS N° 2455282022.

Respetado señor(a) **ANÓNIMO**:

En atención a su comunicación **SDQS N° 2455282022**, en la cual presenta una queja dado que en la Calle 75 No 70 A – 04 de la ciudad de Bogotá funciona un establecimiento de venta y consumo de licor donde 1. No tienen los protocolos de bioseguridad, 2. Invaden el espacio público 3. Están ubicados a metros de un colegio, jardín y escuela de fútbol de niños, además es un barrio residencial y abren desde las 3 de la tarde hasta la madrugada todos los días donde ponen música con un volumen alto; atentamente, le informo que, de acuerdo con los artículos 8, 12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, esta Corporación no tiene la competencia para realizar dicho concepto.

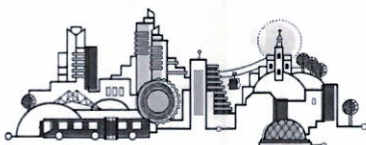
Sin embargo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia con la Alcaldía Local respectiva, para que dicha entidad resuelva de fondo su petición, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 2455282022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortua – Asesor 105-02 – Dirección Jurídica





**Concejo  
de Bogotá**

CONCEJO DE BOGOTÁ 15-07-2022 03:22:53

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE9631 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:660 - DIRECCION JURIDICA FUENTES FERNANDEZ F

DESTINO: ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS NO. 246690-2022.

OBS: APHERNANDEZ

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
[Pedrosantanaria30@gmail.com](mailto:Pedrosantanaria30@gmail.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comunicación **SDQS No. 246690-2022.**

Respetado señor(a) **ANÓNIMO:**

En atención a su comunicación **SDQS No. 2466902022**, en la cual presenta una queja en contra de la Alcaldesa de Bogotá D.C., por supuestos actos cometidos; atentamente, le informo que de acuerdo con los artículos 8,12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", esta Corporación no tiene la competencia para tramitar su solicitud

Sin embargo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, para que dicha entidad resuelva de fondo su petición, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 2466902022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

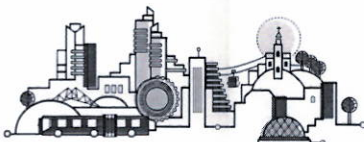
  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica *AP*

Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica *LJN*

Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica *MJQ*

Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortua – Asesor 105-02 – Dirección Jurídica *CSH*





CONCEJO DE BOGOTÁ 15-07-2022 03:29:37  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE9634 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: Origen: Sd:662 - DIRECCION JURIDICA FUENTES FERNANDEZ F  
DESTINO: /ANONIMO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS 2534652022  
OBS: RRIÑOC

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 253465-2022**

Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO**:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformismo con los Entes de Control y las Autoridades de la Localidad 4 de San Cristóbal, en razón a que en reiteradas ocasiones han denunciado construcciones irregulares en predios ubicados en la calle 28 sur demarcados con los números 8 A 35 Este y 8 a 39 Este, en el Barrio Santa Inés, realizando movimientos de terreno en las zonas posteriores sin tener en cuenta que esa zona fue declarada de alto riesgo; atentamente, le informo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación no está habilitada para resolver su solicitud; por lo tanto, la trasladamos a la Personería de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 253465-2022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05  
Revisó: María José Quiroga Gómez – Contratista – Dirección Jurídica  
Aprobó: Carlos Ernesto Seguro Hortúa – Asesor 105-02 – Dirección Jurídica

